



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12569

11/05/2020

28175

**AUTOR/A:** VELASCO MORILLO, Elvira (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fija que efectos del ejercicio de las funciones derivadas del estado de alarma, la autoridad competente es el Gobierno y que todas las disposiciones y medidas que en el ámbito autonómico sea preciso adoptar en relación con el estado de alarma ocasionado por el COVID-19, serán establecidas por el Ministro de Sanidad en todos aquellos supuestos en los que este actúe como autoridad competente delegada.

No obstante, en el Artículo 6 de la norma precitada se establece que: “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

Por lo tanto, se informa que la red de servicios sociales de todo tipo actúa en cada territorio bajo las directrices autonómicas en virtud de su competencia exclusiva que en ningún caso se ha visto minorada o alterada por la declaración del estado de alarma en materia de servicios sociales. La actuación conjunta de la Administración General del Estado en este sentido y durante este periodo se ha dirigido a proporcionar a las autoridades autonómicas herramientas para facilitar la adopción de medidas a este respecto así como a incrementar los recursos autonómicos y locales para afrontar la pandemia (a modo de ejemplo, los fondos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19).

Madrid, 18 de junio de 2020